



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

NOTA 1

VS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL  
BAJA CALIFORNIA SUR DEL INSTITUTO  
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-246/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/4241/2015

México, D. F. a, 14 de agosto de 2015.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 04 de agosto de 2015  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL IMSS  
RESERVADO: En su totalidad el expediente.  
PERIODO DE RESERVA: 2 años  
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 04 de agosto de 2017  
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG  
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:  
El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por el C. [REDACTED] persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social; y -

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 04 de agosto del 2015, recibido en la oficina de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED] persona física, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Baja California Sur del citado Instituto, derivados del Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR030-N155-2015, convocada para la adquisición de materiales y refacciones para conservación específicamente respecto de las partidas números 17, 19, 26, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 140, 237, 242, 293 y 298.
- 2.- Por escrito de fecha 11 de agosto de 2015, recibido en la oficina de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 12 del mismo mes y año, el C. [REDACTED] persona física, presentó escrito por el cual se desiste de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, en términos de los artículos 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONSIDERANDO

- 1.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción III, 66, 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

- II.- En atención al desistimiento contenido en el escrito de fecha 11 de agosto de 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 12 del mismo mes y año, se tiene por desistido al C. [REDACTED] persona física, de la inconformidad que interpuso ante esta Autoridad Administrativa contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR030-N155-2015, convocada para la adquisición de materiales y refacciones para conservación, específicamente respecto de las partidas números 17, 19, 26, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 140, 237, 242, 293 y 298, por lo tanto se sobresee la presente instancia por desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----

NOTA 1

*"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:*

*I.- El inconforme desista expresamente;*

*"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:*

*I. Sobreseer en la instancia;*

Por lo que en términos de los preceptos ante citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 11 de agosto de 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 12 del mismo mes y año, por el cual el C. [REDACTED] persona física, se desistió de la inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del Dictamen Técnico y Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR030-N155-2015, convocada para la adquisición de materiales y refacciones para conservación, específicamente respecto de las partidas números 17, 19, 26, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 140, 237, 242, 293 y 298. -----

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el C. [REDACTED] persona física, se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 11 de agosto de 2015, lo siguiente: [REDACTED] por su propio derecho...

*...Que en legales tiempo y forma vengo a desistirme a entero perjuicio de mi representada, de la instancia de inconformidad presentada a través del escrito inicial presentado en la oficialía de partes común de éste H. Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 4 de Agosto de 2015, en contra de la delegación y procedimiento de contratación citado al rubro, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..."; por consiguiente, se circunscribe a lo establecido*



en el artículo 68 fracción I de la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----

*"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.*  
...."

Supuesto legal que se actualizó, en virtud de que el C. [REDACTED] persona física, promovió en su escrito inicial de inconformidad por propio derecho, es decir, por sí mismo, por lo que se encuentra facultado para desistirse de la instancia que nos ocupa, lo que en la especie aconteció, toda vez que por escrito de fecha 11 de agosto de 2015, promovió por propio derecho su desistimiento ante esta autoridad administrativa. -----

NOTA 1

Cabe puntualizar, que aún y cuando el C. [REDACTED] persona física, no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -----

*"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedeció a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."*

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, procede a **sobreseer** la presente instancia de inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Baja California Sur del citado Instituto, derivados del Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR030-N155-2015, convocada para la adquisición de materiales y refacciones para conservación, específicamente respecto de las partidas números 17, 19, 26, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 140, 237, 242, 293 y 298, **por desistimiento** del C. [REDACTED] persona física, en su calidad de inconforme. -----

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/4241/2015

- 4 -

**SEGUNDO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Federico de Alba Martínez

NOTA 1

Para:

C. [Redacted] persona física.

Persona autorizadas: C.

correo electrónico: [Redacted]

NOTA 2

NOTA 4

NOTA 3

Lic. Fernando José Juan Gómez de Lara, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58/97 y 57-26-17-00 Ext. 14732.

C.c.p.-

Lic. Jesús Antonio Ramírez Lara- Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Baja California.

MCCHS\*CSA\*CDP

